

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 1 Febrero 1914).

Juntas municipales del Censo electoral

DE PEDRO ABAD

Núm. 511

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión inaugural celebrada el día dos del mes actual para la constitución de dicha Junta, con asistencia en pleno de todos los señores que la componen, al objeto de que funcione durante el bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Pedro Sendra Pérez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales de esta población, designado al efecto, según certificación que obra en el expediente.

Vicepresidente primero, don Antonio Jurado Rojas, Concejal de más edad proclamado por el artículo veintinueve de la ley Electoral, y no por elección popular, según consta de la certificación remitida por la Alcaldía de esta misma villa; y pa-

ra sustituirlo el Concejal don Antonio Mejías Relaño, que le sigue en edad.

Vicepresidente segundo, don Francisco Pérez Porras, como Vocal de la Junta elegido por unanimidad del seno de la misma.

Vocales en concepto de mayores contribuyentes por territorial, elegidos por sorteo el día primero de Octubre del año anterior: don Francisco Pérez Porras y don Antonio Baena Román; Suplentes respectivos de los mismos y por análogo concepto: don Juan Lara Aguilar y don Andrés Galán Castilla.

Vocales como mayores contribuyentes por industrial elegidos también por sorteo el día primero del mes de Octubre último: don Fernando González García y don Manuel Luque Pérez; Suplentes de los mismos por igual concepto y respectivamente: don José Román Garrido y don Alfonso Villarejo Magán.

No figurando en repetida Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que quedó proclamada y constituida para funcionar en forma legal, ningún Jefe ni Oficial retirados del Ejército, ni de la Armada, ni ex Juez municipal alguno ni tampoco jubilados de la Administración civil, del Estado ni de la Provincia, por que no los hay en esta población.

Así quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pedro Abad para que funcione durante el año actual y el siguiente, que comprende el bienio de su vida legal. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, como está mandado, expido la presente, que, visada por el señor Presidente de la Junta municipal

del Censo electoral de esta villa, firmo en Pedro Abad á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: Pedro Sendra.

DE CONQUISTA

Núm. 514

Don Manuel Sánchez Pablo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada el día dos del mes actual para dar posesión á la nueva Junta expresada, y que ha de actuar en el bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, aparece haber quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, don Tomás Buenestado Muñoz.

Vicepresidente primero, don Alfonso Calventos Martínez.

Vicepresidente segundo, don Juan Antonio Muñoz Moreno.

Vocales propietarios, don Pedro José Buenestado Muñoz, don Alfonso Muñoz Moreno, don José Sánchez Pablo y don Pedro Buenestado Moreno.

Suplentes, don Alfonso Rufino Muñoz Hidalgo, don Juan Rufo García Cabrera, don Alfonso Fernández Gutiérrez, don Francisco Jiménez Moreno, don José Muñoz Díaz y don Juan Cantador Alamillo.

Secretario, don Manuel Sánchez Pablo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, según está acordado, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Conquista á veintitres de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Buenestado.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 478

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó dividir en cinco secciones los vecinos de esta localidad y su término, para la organización de la Junta municipal que ha de ejercer sus funciones durante el año que cursa:

Primera sección.—Comprende las calles Lanzas, Torres, Don José Rosales Ruiz, Obispo Pedraza, Postigo y Villa, más los partidos rurales de Corona, Algaida y Gata, Concejos y Remolino, Alarcónas y Antorchas, Cerezo, Valenzuela y Llanadas.

Segunda sección.—Comprende las calles Antigua, Ricardo Pavón y Sánchez Guerra, más los partidos rurales de los Pechos y la Fuente del Conde.

Tercera sección.—Comprende las calles Rodrigo Alonso, Peñón, Julio Burell y Virgen, más los partidos rurales de los Juncares, Celada é Higueral.

Cuarta sección.—Comprende las calles Don José Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, 9 de Junio de 1910, más los extramuros y los partidos rurales del Adelantado, Cierzos y Cabrerías y el Arroyo de Priego.

Quinta sección.—Comprende las calles de Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales, más los partidos rurales del Jaramillo, Granja y Flor, Soleroche y Montes Claros.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 de la ley.

Iznájar 26 de Enero de 1914.—José Rosales.

HORNACHUELOS

Núm. 492

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios para Senadores formada para el corriente año, acordó declarar definitiva la misma, tal y como aparece inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 21, correspondiente a día 24 del presente mes.

Hornachuelos 28 de Enero de 1914.—Federico García.

Núm. 493

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de consumos de esta villa, respectivo al año actual, tendrá lugar durante todo el mes de Febrero próximo, por el Recaudador nombrado al efecto don Antonio García Lacalle, hallándose situada la oficina recaudadora en la calle Marqués de Viana, núm. 1, y siendo las horas de cobranza de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que transcurrido dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la Instrucción de apremios.

Hornachuelos 29 de Enero de 1914.—Federico García.

ALMEDINILLA

Núm. 494

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de consumos correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 2 al 9 de Febrero próximo, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle de Priego, núm. 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve á las doce, y desde la una á las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Almedinilla 26 de Enero de 1914.—A. Vega.

Núm. 495

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1913, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el de hoy, durante el cual pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 26 de Enero de 1914.—A. Vega.

Núm. 496

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año de 1914, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho á ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de secciones y señalamiento de Adjuntos requiere la

ley, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por esta Alcaldía las reclamaciones que se presenten contra tales operaciones.

Almedinilla 26 de Enero de 1914.—A. Vega.

LOS MORILES

Núm. 497

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la renovación de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del año corriente, la Corporación, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha acordado dividir el término municipal en tres secciones, asignando á cada una tres Vocales, en la forma siguiente:

Sección primera, tres Vocales.—La constituyen las calles Fernández Jiménez y Molino.

Sección segunda, tres Vocales.—La constituyen las calles Alta, Colegio, Llano de la Posada y Plaza del 18 de Junio.

Sección tercera, tres Vocales.—La constituyen las calles Tejar, Canalejas, Estación, Gómez de la Serna, Horno, Santón, Pasaje, Alcalá Zamora, Escuelas, Monturque y caseríos rurales.

El expediente queda de manifiesto en Secretaría para que en el término de ocho días se deduzcan las reclamaciones que procedan.

Moriles 28 de Enero de 1914.—Antonio M.^a Agrás.—El Secretario, José de la Cruz.

MONTEMAYOR

Núm. 498

Don Antonio Marín Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia del día 24 del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal en el presente año, según preceptúa la regla 1.^a del artículo 66 de la vigente ley Municipal, en la forma siguiente:

Primera sección.—Comprende las calles Capilla, Salamanca, Alcaide, Arenal, Vega, Margarita, Montilla, Solares, Rambla y el caserío rural del molino de la Alcobá.

Segunda sección.—Comprende las calles Barruelo, Duque de Frias, Conde de Oropesa, Nueva, Cañero, Vera Cruz, Fray Agustín Moreno, Médico Rodríguez, Mariscal y Antonio Romero.

Tercera sección.—Comprende las calles Marqués de la Vega, Zapateros, Cruz Verde, Portichuelo, San Sebastián, Membrilla, Plaza de la Constitución y el caserío rural Fontánar de Pilonas.

Cuarta sección.—Comprende las calles Antón Rico, Marines, Feria, Martín Rosales y Barrera.

Y en cumplimiento al artículo 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho periódico oficial.

Montemayor 27 de Enero de 1914.—Antonio Marín.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 499

Don Rafael González Castilla, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 17 del actual, ha acordado fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse este término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, habiendo asignado á cada una las calles siguientes:

Sección primera.—Comprenden las calles Plaza de la Constitución, Mesón, Granados, Barca y Peral.

Sección segunda.—Calles Plaza, Morera, Traquío, Toril, Arco y Cocheras.

Sección tercera.—Calles Peña, Caridad, Castillo, Miradero, Egido, Santo, Ancha y Carretera.

Sección cuarta.—Calles Iglesia, Hospital, Plazuela, Barranco, Callejones, Gracia y Puerta de la Villa.

Sección quinta.—Comprende las de A B C, Córdoba, Rivazo, Tinajera y Cerro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace público con el fin de que en el término de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Almodóvar del Río 28 de Enero de 1914.—Rafael González.

SANTAELLA

Núm. 503

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de arbitrios extraordinarios para 1914, que ha de servir para cubrir el déficit del presupuesto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo á cuanto dispone el artículo 309 del vigente reglamento de Consumos, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Empezarán los ocho días desde el en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santaella 28 de Enero de 1914.—Juan Rivilla.

CASTRO DEL RIO

Núm. 505

Don José Criado y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento para el Reemplazo del año actual figuran comprendidos los mozos nacidos en esta población durante el año 1893, que no siendo posible citarles personalmente por desconocerse su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento á las once horas del domingo 25 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y para las demás operaciones subsiguientes; bajo apercibimiento que de no hacerlo así quedarán incluidos en dicho documento, y si tampoco comparecen á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar á igual hora del día 1.^o de Marzo próximo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Antonio J. González Zarza, hijo de Antonio y María Sierra, nació el 25 Mayo. Francisco López Morales, de Francisco y Francisca, 12 Junio.

Diego J. Castro Morales, de Francisco y Francisca, 12 Marzo.

Francisco Criado García, de José Joaquín y Ana, 3 Febrero.

Joaquín Cuesta Navajas, de Joaquín y Francisca, 19 Febrero.

Juan Merino Córdoba, de Francisco y Teresa, 11 Junio.

Miguel Aranda Mármol, de Miguel y Dolores, 15 Mayo.

Pedro Ruiz Medina, de Manuel y Andrea, 14 Diciembre.

Pedro García Burrueco, de Blas y María Purificación, 17 Junio.

Lo que en cumplimiento á cuanto determina la vigente ley de Reclutamiento, se hace público en los periódicos oficiales de la provincia y *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

Castro del Río 22 de Enero de 1914.—José Criado.

LA RAMBLA

Núm. 502

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que en terrenos del cortijo «Vega de San Lorenzo», apareció el día 22 una yegua castaña oscura, con un dedo próximamente sobre la marca, sin hierro ni otra seña particular, hallándose depositada en dicho cortijo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, se anuncia el hallazgo, advirtiendo que transcurridos quince días sin presentarse el dueño de la caballería será vendida en pública subasta.

La Rambla 28 de Enero de 1914.—Joaquín Jiménez del Rosal.

ZUHEROS

Núm. 500

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Zuheros 28 de Enero de 1914.—José Jiménez.

CÓRDOBA

Núm. 451

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada en el día de ayer, la fijación de secciones que preceptúa el artículo 66 de la ley orgánica, entre las que se subdividen las clases contribuyentes, tanto por territorial, cultivo y garadería, como por industrial y comercio, y la distribución en las mismas del número de Vocales en proporción al importe total de cada una, para que después de designarse por la suerte, con arreglo al artículo 68 de dicha ley, y asociados al Ayuntamiento, constituir la Junta municipal en la anualidad corriente, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan producir durante el indica-

do plazo las reclamaciones que á su derecho convengan sobre el referido señalamiento, que en resúmen es el siguiente:

Territorial

Sección 1.^a—La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 33, correspondiéndole ocho Vocales 8

Sección 2.^a—La forman los que contribuyen por igual concepto, inscritos á los números del 34 al 102, á la que corresponden cuatro Vocales 4

Sección 3.^a—La componen los individuos consignados por la propia contribución, según los números del 103 al 178, y le corresponden dos Vocales 2

Sección 4.^a—La constituyen los contribuyentes por análoga riqueza que figuran en la respectiva relación á los números del 179 al 315, asignándosele dos Vocales 2

Sección 5.^a—La forman los que tributan por dicha clase, cuyos nombres aparecen anotados á los números del 316 al 427, correspondiendo á esta sección un Vocal 1

Sección 6.^a—La constituyen los individuos que se expresan por idéntico concepto á los números del 428 al 510, á la cual se le asigna un Vocal 1

Industrial

Sección 7.^a—La componen los que contribuyen por fundiciones de hierro y construcción de máquinas, confiterías, coloniales al por mayor, almacenes y talleres de muebles de lujo, ebanistas silleros, venta de muebles de pino y usados, depósitos de maderas y fábricas de aserrar, hoteles y fondas, restaurants, casas de pupilos, paradores, posadas y bodegones, tiendas de molduras y marcos dorados, droguerías y venta de productos químicos, fabricantes de cal y yeso, idem de tejas y ladrillos, tiendas de ultramarinos, venta de jamones en dulce, ferreterías al por mayor y menor, depósitos de pianos é instrumentos de música, talleres de construcción de coches, fábrica de aserrar mármoles, agencia de ferrocarriles y servicio de carros de transporte, constructores de pesos y balanzas, idem de aparatos ortopédicos, fabricantes de bujías y velas de cera, almacenistas de azulejos y losetas, vendedores de utensilios de zinc, idem de armas, expendedores de estampas gravadas, fábricas de jabón, idem de cajas de cartón y establecimientos de sogas de esparto y cordelería, comprendidos á los números del 511 al 633, correspondiéndole cinco Vocales 5

Sección 8.^a—La forman los contribuyentes por venta de chacinas al por mayor y menor, fábricas de aderezar aceitunas, almacenes de cereales, granos y harinas, comestibles al detall, hornos varios, abacerías, expendedores de carnes en fresco, idem de aceite y vinagre, leche de vacas, paja y cebada, frutas y hortalizas, pescados, loza ordinaria y cacharrería y venta de flores, que figuran á los números del 634 al 768, asignándose á la misma tres Vocales 3

Sección 9.^a—La constituyen los exportadores y comerciantes de vinos al por mayor y menor en tabernas, dueños de cafés con plato, idem económicos y horchaterías, cidras y cervezas y fabricantes de gaseosas, comprendidos en los

números del 769 al 905, al cual corresponden tres Vocales 3

Sección 10.^a—La forman los mercados en tejidos y alfombras, camiserías, tiendas de quincalla y ropa hecha, confeccionistas de prendas para niños, vendedores de paquetería, pasamanería y mercería y establecimientos de brocados, abanicos y paraguas y esterería, que aparecen relacionados á los números del 906 al 949, inclusive, señalándosele dos Vocales 2

Sección 11.^a—La constituyen los fabricantes de objetos de lujo dorados, joyeros y orífices plateros, idem compositores, relojeros y relojeros en portal, venta de bisutería y establecimientos tipográficos, idem de papel y objetos de escritorio, librerías y gabinete de lectura, anotados á los números del 950 al 985, á cuyas clases se les fijan dos Vocales 2

Sección 12.^a—La forman los corredores colegiados de comercio, abogados, procuradores, médicos y farmacéuticos, dentistas, veterinarios, agrimensores, agentes de negocios, profesores y academias de enseñanza particular, comisionistas y corredores de fincas, más las profesiones y oficios de sastre con y sin géneros, curtidos y zapatería, sombrereros, coraetería, calzado hecho, alpargaterías y gorreros, comprendidos á los números del 986 al 1.094, correspondiéndole dos Vocales 2

Sección 13.^a—La componen los que contribuyen como constructores de ataúdes y dueños de agencias fúnebres, caldereros, fabricantes de juguetes, estuchistas, aladrereros, carpinteros, toneleros, cofreros, talabarteros, fotógrafos, barberos y dueños de salón de peinar, herreros cerrajeros, broncistas, hojalateros, boteros corambleros y lineros y fontaneros, los cuales figuran inscritos bajo los números de 1095 al 1204, á la que se consigna un Vocal 1

Total treinta y seis Vocales 36

Los individuos inscritos en determinada sección por la mayor cuota que satisfacen de las correspondientes á varios de los conceptos por que tributan, pueden elegir, si lo desean, su inclusión en otra distinta, y los contribuyentes no expresados en los repartimientos que formen Sociedades comanditarias y demás análogas, pueden también solicitar su ingreso en la sección respectiva con arreglo á la base adoptada, luego de manifestar sus nombres para repartirles la cuota que en realidad satisfagan.

Córdoba 27 de Enero de 1914.—M. Enriquez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 501

Don Francisco López Serrano, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente año, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 28 de Enero de 1914.—Francisco López.

Núm. 521

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día

24 del actual, ha acordado fijar en seis el número de secciones en que han de dividirse este término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 66 de la ley orgánica:

Sección primera.—Comprende las calles José Canalejas y San Sebastián, y elige dos Vocales.

Sección segunda.—La comprenden las calles Arenal, Barrionuevo, Prim y Beneficiado, y elige dos Vocales.

Sección tercera.—La constituyen las calles Angel Espejo y Veracruz, y elige dos Vocales.

Sección cuarta.—Comprende las calles Copada, Colón y Francisco Martínez, y elige dos Vocales.

Sección quinta.—La forman las calles Miguel Fernández, Velarde, Libertad, Gonzalo de Córdoba y O'Donell, y elige tres Vocales.

Sección sexta.—Comprende las calles San José, Pedro Gómez y Córdoba, y elige tres Vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 67 de la ley Municipal.

Fernán-Núñez 28 de Enero de 1914.—Francisco López.

Núm. 521

Año de 1914.—Mes de Enero

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.^o—Gastos del Ayuntamiento, 1.442'42 pesetas.

Capítulo 2.^o—Policía de seguridad, pesetas 306'25.

Capítulo 3.^o—Policía urbana y rural, 432'00 pesetas.

Capítulo 4.^o—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.^o—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.^o—Obras públicas, 283'33 pesetas.

Capítulo 7.^o—Corrección pública, pesetas 104'17.

Capítulo 8.^o—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.^o—Cargas y contingente provincial, 3.308'06 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 408'38 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'34 pesetas.

Total, 6.538'28 pesetas.

Fernán-Núñez 1.^o de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Fernando Torres.

VILLAVICIOSA

Núm. 464

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento en la actualidad y de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes con derecho electoral de Compromisario para Senadores en el presente año, declarada definitiva por la Corporación municipal en sesión del día de ayer:

Señores Concejales

- D. Francisco Fidel Escobar Carretero
- Antonio Machuca Escobar
- Ramón Vargas Valmisa
- Lorenzo Caballero Córdoba

- D. Aurelio Sánchez López
- José Vargas Calvo
- Pedro García Dueñas
- Luis Serrano Vargas
- José Moreno Machuca
- Antonio Banavente Moreno
- Angal Toledo Reñasco
- José Sánchez Machuca

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. José Escobar Arribas	4.749 01
Antonio Escobar Arribas	4.432 04
Juan Machuca Escobar	942 86
Francisco Nieto García	612 77
José Escobar Infante	606 04
Juan de la Torre Sánchez	588 97
Tomás Vargas Calvo	489 19
Carlos Vargas Calvo	477 73
José de la Torre Rodríguez de J.	451 92
Juan Nieto Pulido	370 30
Pedro José Nevado Escobar	354 81
Julián Contreras Muñoz	353 40
Cleto Infante Muñoz	334 31
Diego Martínez Rayo	328 74
Juan de Dios Infante Carretero	324 92
Francisco Arribas Carretero	300 01
José Cantador Arribas	288 88
Gabriel Arribas Nevado	287 99
Gabriel Calvo Pérez	278 78
Juan Escobar Infante	259 06
Juan Fernández Nevado	255 98
José Ruiz Muñoz	240
Bartolomé Muñoz Galán	235 53
Manuel Nieto García	222 20
Feliciano Infante Carretero	209 82
Miguel Muñoz López	208 90
Francisco Barrios Infante	187 05
Francisco de la Torre Sánchez	183 41
José Raya Miranda	180
Antonio Ruiz García	180
Antonio Barbero Infante	180
Juan Contreras Arribas	176 59
José M. ^a Nevado Nevado	161 62
José Delgado Rojo	161 03
Juan León Arreales Nevado	158 30
Pedro José Arribas López	145 60
Aquilino Muñoz Carretero	144 55
Sebastián Vargas Calvo	143 55
Bernardino Nevado Nevado (de M.)	150 55
Manuel Cantero Rodríguez	148 01
Miguel Jurado Calero	143 29
Francisco Romero Muñoz	137 33
Antonio Calvo Pérez	132 57
Antonio Sisenando Ruiz	125 17
Rafael Delgado Rojo	119 07
José Nevado Nevado (de F.)	113 76
José Contador Sánchez	108 41
Juan Pulido Jiménez	101 14
Villaviciosa á 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco F. Escobar.—El Secretario, José Ruiz.	

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 471

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo, regla octava del quinto y tercera del once de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines

de la citada octava y de la cuarta del artículo once de la misma ley.

Sevilla 26 de Enero de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos por la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Córdoba (Izquierda).—Fiscal, don Manuel Baquerizo García.

Fernán-Núñez.—Adjunto, don Miguel Osuna Laguna, en sustitución de don Fernando Naranjo.

Rute.—Adjunto, don Manuel Villén Ecija, en sustitución de don Juan Crisóstomo.

Córdoba (Izquierda).—Adjunto, don José Antunez Zurbano, en sustitución de don Manuel Martínez.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

Núm. 471

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia Municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas, en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 26 de Enero de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Cañete de las Torres.—Juez municipal.

Guadalcazar.—Juez municipal.

Santaella.—Juez suplente.

Montemayor.—Juez suplente.

Aguilar.—Juez suplente.

La Rambla.—Fiscal suplente.

Montoro.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 509

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de la villa de Rute y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se tramita expediente á instancia de doña Carlota Roldán Ramírez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, en solicitud de que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el pleno dominio en que dice se encuentra de la finca siguiente:

Cortijo y tierras puestas de estacada nueva en el término municipal de Iznájar, pago de «La Pililla»; que linda por Oriente con terreno del cortijo de Los Simones, propio de don Diego Ecija Pérez; por Poniente con los del nombrado Lorite, propio de Patricio Pacheco y otros; por el Sur con el Arroyo del Partido, y al Norte con tierras del cortijo de La Laguna. Tiene una cabida de sesenta fanegas, equivalentes á treinta y siete hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. Dentro de sus límites hay enclavada una casa de teja, que comprende tinado, cocina, cuarto bajo, zahurda, pajar y cámara, y ocupa una superficie de doce varas de circunferencia.

En el indicado expediente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado expedir el presente edicto convocando por segunda vez á las personas que puedan tener algún derecho real sobre la finca descrita y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término que señala dicho artículo comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á veintiocho de Enero de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra y Mier.

MONTILLA

Núm. 532

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de una fanega y media de aceitunas próximamente, hurtadas el día seis del actual del olivar, al sitio Sotollón, de este término, propio de Teresa Medrano, vecina de Aguilar, poniéndolas en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

Núm. 533

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial

ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de unas cinco ó seis fanegas de aceituna, hurtadas del sitio Malvalocar, de este término, la noche del catorce al quince del actual, propias de doña Carmen y doña Aurora Riobó, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. y Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 508

El conocido por Emilio de los Canteros, gitano; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, en término de diez días, ante Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Núm. 507

MORENO RUIZ José, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Fuente-Alamo, provincia de Murcia, y últimamente residente en las obras del canal del Guadalquivir, en término de Palma del Río, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, con objeto de prestar declaración en el sumario por lesiones mútuas que padece Julián Tirado Burgos y Joaquín Morilla Viudes.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, proce-

dan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 535

MOLINA GARCIA Bartolomé, natural de Mojacar, casado, vendedor ambulante, de sesenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Ecija; procesado por el delito de expención de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

Núm. 519

Anuncio

Debiendo proceder este Cuerpo á subastar el fiemo que produzcan los caballos del mismo, se hace saber por el presente para que los que lo desean puedan tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 15 del próximo Febrero, á las once de su mañana, en el cuartel de Alfonso XII, que ocupa el regimiento.

Las proposiciones se ajustarán á las condiciones marcadas en el pliego que al efecto pueden examinar los interesados en las oficinas de Mayoría, todos los días laborables, de diez á doce.

Córdoba 30 de Enero de 1914.—El Comandante Mayor, Luis del Río.—Visto bueno: El Coronel, Estrada.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

Núm. 517

Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta número 4.929 de esta Caja de Ahorros, á nombre de don Juan Martínez García, se hace público, con la advertencia que transcurridos que sean quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba 31 de Enero de 1914.—El Contador, José Invernón Llamas.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6